

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

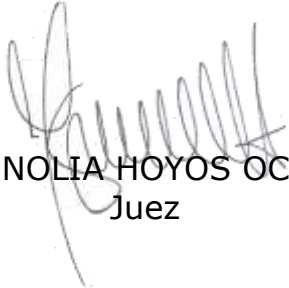
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00424-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal al ejecutado (c. digital 16), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trataba el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020, a más de que no adjuntó LA PCIA A NOTIFICAR, la demanda y los anexos.

Acredite la demandante la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 196 FECHA 12 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62f17f94a071afc3fea6a3dde68626532c73affe432357f30175220e280b90e**
Documento generado en 09/12/2022 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>